

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

LETICIA ALEJANDRA DAMM MOLINA
PROPIETARIA
BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1404
COLONIA 15 DE MAYO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Octubre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 23 de Noviembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Octubre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO-FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	San Dimas	Durango	ARTURO EVERARDO VIDAURRI DAMM

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	414866.838	2705556.1992
2	417066.268	2705285.83
3	416778.23	2702751.32
4	414365.6941	2702480.4828

Nombre del predio: POLÍGONO 2



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	416220.3888	2703612.535
2	416324.3141	2703090.1322
3	416022.0749	2702989.5951
4	415986.4971	2703167.2324
5	415995.3128	2703525.7523

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	70	14	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/34

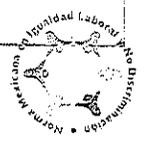
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	627.83	532.35	484.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	486.2 (cuatrocientos ochenta y cinco punto dos)	15251 (quince mil doscientos cincuenta y uno)

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

1	24/11/20 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	58.4	4	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/20 - 31/12/21	Juniperus deppeana	58.4	9	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/20 - 31/12/21	Pinus spp.	58.4	1944	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/20 - 31/12/21	Quercus spp.	58.4	243	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	38.98	8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	38.98	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	38.98	1209	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	38.98	188	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	52.01	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	52.01	29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	52.01	4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	52.01	1189	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	52.01	117	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	40.09	47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	40.09	22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	40.09	976	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	40.09	336	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	35.74	45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	35.74	48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	35.74	981	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	35.74	115	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	41.84	3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	41.84	19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	41.84	979	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	41.84	50	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	19.97	18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	19.97	1054	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	19.97	26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	40.53	69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	40.53	971	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	40.48	17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	40.48	953	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus xalapensis	34.23	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	34.23	32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	34.23	950	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	34.23	9	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus xalapensis	40.56	5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	40.56	7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	40.56	3	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	40.56	928	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	40.56	103	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus xalapensis	8.75	3	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	8.75	4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	8.75	576	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	8.75	61	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	13.33	14	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	13.33	410	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus deppeana	20.29	20	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	20.29	402	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	20.29	29	Metros cúbicos v.t.a.

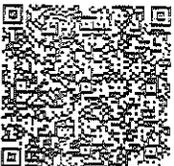
4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO FRACCIÓN "C" DEL LOTE NO. 1, DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	P-10-026-ANT-011/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la Información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realzar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá reforestar un total de 55.85 hectáreas con 10.39 ha en el 2021, 4.43 ha en 2022, 13.06 ha en el 2023, 7.24 ha en el 2024, 4.24 ha en el 2025, 3.45 ha en el 2027, 4.29 ha en el 2028 y 8.75 ha en el 2033, con una densidad promedio de 627 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0326/10/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001918/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2020

alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

15. Deberá segregarse del aprovechamiento 42.26 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
UPUCODEFO 4 "LA VICTORIA-MIRAVALLÉS. Responsable técnico. Ciudad. jorge.fc@u4.com.mx
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCHEV

